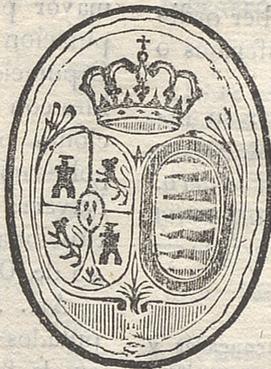


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



**BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,**  
del Martes 3 de Diciembre de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden reponiendo las relaciones comerciales entre España y los Estados del Rey de Cerdeña en el ser y estado que tenían á su suspension.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario interino del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 13 del actual me dice lo que copio.*

El Señor Ministro de Estado comunicó á este Ministerio con fecha 24 de Octubre último, entre otras cosas, lo siguiente:

„Habiendo cesado los motivos en que se fundó la suspension de relaciones comerciales entre la España y los Estados del Rey de Cerdeña, en justa reciprocidad de lo acordado por el Gabinete de Turin, é ínterin ha lugar á otra determinacion, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora, conformándose con el dictámen de su Consejo de Ministros, resolver lo siguiente:

ARTICULO 1.º Las relaciones comerciales entre la España y los Estados del Rey de Cerdeña, se repondrán en el ser y estado que tenían antes de acordarse la mencionada suspension.

ART. 2.º En la misma forma decretada por el Gabinete de Turin, respecto á los Cónsules españoles, se autorizará á los Cónsules de S. M. el Rey de Cerdeña en los puertos de España para que entren en el pleno egercicio de sus cargos, sin ponerles obstáculo en lo que concierna á la proteccion del comercio y de los nacionales sardos dentro de los límites ordinarios de las atribuciones consulares.

ART. 3.º Los súbditos sardos, provistos de papeles en regla y que se conformen con las leyes vigentes, pueden viajar y establecerse en España, gozando de los mismos derechos que los de las naciones amigas, así como podrán hacerlo en Cerdeña, segun va dicho, con las mismas condiciones y con igual goce los súbditos españoles.”

Lo que traslado á V. S. de Real orden; arvirtiéndole que á su debido tiempo se le remitirá el documento que con arreglo á lo indicado en el artículo 2.º, debe expedirse para que los Cónsules de Cerdeña puedan entrar en el egercicio de sus funciones.

*Lo que participo á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 23 de Noviembre de 1839. — Jacinto Manrique. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de..*

Real orden sobre el abono del haber suministrado á los militares enfermos en los pueblos donde no haya establecido Hospital.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario interino del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del actual me dice lo que copio.*

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion en 7 del actual una Real orden dirigida con la misma fecha al Intendente general militar, y es como sigue:

„He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la exposicion que acompaña al oficio de V. E. fecha 2 del mes actual, por la que Don Benito López Enguídanos, representante de las Provincias de Albacete y Alicante para la liquidacion de suministros, pretende que la asistencia que los pueblos en donde hay establecido hospital prestasen á los militares heridos ó enfermos, se les abone convenientemente justificado que sea cual corresponde este servicio; y S. M., conforme con el parecer de V. E., ha tenido á bien resolver por punto general, que en los casos y pueblos de que trata esta reclamacion, deberán ser trasladados los pacientes lo mas pronto que su estado lo permita al hospital mas inmediato, ora sea de institucion propiamente militar, ó bien lo fuese civil; y que por los dias que mientras esto no pueda egecutarse, permaneciesen en dichos pueblos, lo cual habrá de acreditarse debidamen-

te se abone á sus Ayuntamientos el haber ordinario de cada uno de los mencionados enfermos ó heridos segun sus clases."

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que participo á V. con igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 23 de Noviembre de 1839. — Jacinto Manrique. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de.*

Real Decreto mandando á las Provincias Vascongadas y Navarra procedan á la reunion de sus Juntas generales y renovacion de sus Ayuntamientos.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario interino del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.*

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

„Como REINA Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, y en su Real nombre, conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, hasta que pueda tener efecto lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 25 de Octubre último, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las provincias de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa procederán desde luego á la reunion de sus juntas generales y nombramiento de sus respectivas Diputaciones, para disponer lo conveniente al régimen y administracion interior de las mismas y á la mas pronta y cabal ejecución de la ley de 25 de Octubre último, procediendo en todo sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía como en la misma se previene. La reunion de las juntas se verificará en los puntos donde sea de fuero ó costumbre.

Art. 2.º Los Gefes políticos que actualmente lo son de Vizcaya y Guipúzcoa, quedan como Corregidores políticos, con las atribuciones no judiciales que por el fuero, leyes y costumbres competían á los que lo eran en dichas provincias.

Art. 3.º Las elecciones de Senadores y Diputados á Córtes se harán en las tres provincias en la forma establecida por las leyes para el resto de la Monarquía. Las Diputaciones provinciales elegidas por el método directo continuarán limitándose por ahora á entender solamente en lo relativo á este asunto, y se procederá á su renovacion total á fin de que puedan tener parte en ella los pueblos que hasta aqui no han podido verificarlo por circunstancias de la guerra.

Art. 4.º La provincia de Navarra nombrará desde luego y por el método establecido para las Diputaciones provinciales una Diputacion compuesta de siete individuos como antes constaba la Diputacion del Reino, nombrando un Diputado cada merindad, y los dos restantes las de

mayor poblacion. Las atribuciones de esta Diputacion serán las que por fuero competían á la Diputacion del Reino: las que siendo compatibles con ellas señala la ley general á las Diputaciones provinciales; y las de administracion y gobierno interior que competían al Consejo de Navarra, todo sin perjuicio de la unidad constitucional, segun se previene en la ley citada de 25 de Octubre.

Art. 5.º Las elecciones de Senadores y Diputados á Córtes se verificará tambien en Navarra en la forma establecida por las leyes generales para el resto de la Península.

Art. 6.º La renovacion de Ayuntamientos se verificará en las cuatro provincias segun tengan de fuero y costumbre, debiendo tomar posesion de sus destinos los nuevamente nombrados para el 1.º de Enero del año próximo de 1840. Los nombramientos de Alcaldes se expedirán gratis en Navarra por el Virey.

Art. 7.º Las provincias Vascongadas en sus juntas generales, y Navarra por la nueva Diputacion, nombrarán dos ó mas individuos que unos á otros se sustituyan, y con los cuales pueda conferenciar el Gobierno para la mejor ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 25 de Octubre.

Art. 8.º Como en la misma se previene cuantas dudas ocurran en su ejecución, se consultarán con el Gobierno por medio de la Autoridad superior del ramo de que se trate. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Yo la REINA Gobernadora."

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que participo á V. con igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 25 de Noviembre de 1839. — Jacinto Manrique. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...*

CLASES PASIVAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

*Distribucion de los 4428 reales y mas 228 cuyo total es de 4656 reales para completar la media paga de los Señores Gefes, Oficiales y tropa empleados en asuntos del servicio en esta plaza.*

Clases.	Nombres.	Rs.
<i>En la Capitanía general.</i>		
Comandante...	D. Patricio Tarrida. . . . .	260
	<i>Fuerte de San Benito.</i>	
Capitan.....	D. Ramon Villate. . . . .	140
Subteniente.....	D. Elias Fernandez. . . . .	84
<i>Secretarios de causas de la Plaza.</i>		
Subteniente.....	D. Juan Castellanos. . . . .	90
Otro.....	D. José Vega. . . . .	60

DISTRITO ELECTORAL DE VALORIA LA BUENA.

Lista nominal de los Electores que han concurrido á votar en este Distrito para la eleccion de Diputados á Córtes desde el dia 24 al 28 de Julio.

PRIMERAS ELECCIONES.

~~~~~

Dia 24.

- D. Miguel de las Moras.
- D. José Racimo.
- D. José Vaca.
- D. Francisco Pescador.
- D. Juan Camazon.
- D. Marcelino Rojo.
- D. Cándido Escribano.
- D. Felix Lopez.
- D. Benito Gonzalez Cor-tés.
- D. Antonio Agreda.
- D. Felipe Rivas.
- D. Andres Lara.
- D. Mateo Conde.
- D. Martin Brabo.
- D. Pablo Barrigon.
- D. Matias del Barrio.
- D. Matias Alcalde.
- D. José Escudero.
- D. José Martin.
- D. Santiago Malfáz.
- D. Bernardo Nuñez.
- D. Andres Matallana.
- D. Tomás Tovar.
- D. Estanislao Lopez.
- D. Gerónimo Hernandez.
- D. Fernando Balboa.
- D. Tomás Poblacion.
- D. Joaquin Fernandez.
- D. Mariano Rodriguez.
- D. Manuel Martin.
- D. Donato Velazquez.
- D. Angel Gonzalez.
- D. Timoteo Sanz.
- D. Santiago Gonzalez.
- D. Benito Rodriguez.
- D. Luis Cubero.
- D. Justo Perez.
- D. Tomas Escudero.
- D. Luis Conde.
- D. Eugenio Conde.
- D. Canuto Revilla.
- D. Luis Gonzalez.
- D. Felix Camazon.
- D. Felipe Caballero.
- D. Atanasio Esteban.
- D. Francisco García.
- D. Lucas Rodriguez.
- D. Angel Escribano.
- D. Pedro Terán.
- D. Francisco Lopez.
- D. Julian Pelayo.
- D. Fernando Castaño.
- D. Francisco Blanco.
- D. José Zurbano.
- D. Manuel María Romero
- D. Vicente Velasco.
- D. Toribio Barriga.

- D. Andres Aguado.
- D. Emeterio Castañeda.
- D. José Urban.
- D. Enrique Diez.
- D. Mariano Camazon.
- D. Tadeo Lopez Puga.
- D. Luciano Camazon.
- D. Fernando Martinez.
- D. Gregorio Lopez.
- D. Manuel Monedero.
- D. Agustin Marcos Pa-reja.
- D. Bruno Conde.
- D. Miguel Morante.
- D. Eusebio Villan.
- D. Eustaquio Sanz.
- D. Juan Antonio Gala.
- D. Pablo Quevedo.
- D. Mariano Ortega.
- D. Francisco Malfáz.
- D. Eugenio Lopez.
- D. Ambrosio Lara.
- D. Ramon Pablo.
- D. Manuel Ibañez.
- D. Juan Frias.
- D. Francisco García So-molinos.
- D. Alfonso Guillen.
- D. Narciso Ramirez.
- D. Matias Lopez Ortega.
- D. José Villan.
- D. Santiago Gonzalez.

Dia 25.

- D. José Ramos.
- D. Antonio del Prado.
- D. Cristóbal Lopez.
- D. Santos Lázaro.
- D. Eugenio Camazon.
- D. Francisco Casal.
- D. Ramon Ortega.
- D. Gregorio Prieto.
- D. Luis Caballero.
- D. Manuel Ortega.
- D. Matias Torre.
- D. Felix Gonzalez.
- D. Bernardo González Pinto.
- D. Antonio Benito.
- D. Francisco Bustos.

Dia 26.

- D. Antonio Escribano.
- D. Nicolás Matallana.

Dia 27.

- D. Juan José Madrueño.
- D. Luis Nuñez Gayoso.

Alcaide de la Cárcel militar.

Subteniente.... D. José Rodriguez. . . . . 90

Comandante de la Caja de quintos de Palencia.

Comandante... D. Pantaleon Cires. . . . . 160

Empleados en la Plaza.

Médicos..... { D. Juan Fuentes. . . . . 167  
 { D. Mariano Campesino. . . . . 70  
 { D. Manuel Prieto. . . . . 80

En la Intendencia militar.

Capitan..... D. Juan Maurin. . . . . 130  
 { D. Isidoro Brabo. . . . . 100  
 { D. Vicente María Escribano.. 100  
 { D. Guillermo Pastorfido . . . 70  
 Tenientes..... { D. Eusebio Manzanares. . . . . 90  
 { D. Felipe Fernandez.. . . . . 190  
 { D. Manuel Fernandez García. 144  
 { D. Agustin Albrech. . . . . 150  
 { D. Justo Lorenzo de Castro. 130  
 { D. Pedro Imbert. . . . . 100  
 Subtenientes... { D. José Puig.. . . . . 80  
 { D. Victor Grijalvo. . . . . 80  
 { D. Andrés Luna. . . . . 80

Comandante del Depósito de Prisioneros.

Capitan..... D. Lorenzo Perez. . . . . 150

Consejo de Guerra.

Coronel..... D. Juan Baptista. . . . . 400  
 Ten.te Coronel. D. Miguel Andres del Fesno. 230  
 { D. Vicente Ceria. . . . . 192  
 Capitanes..... { D. Francisco Galan. . . . . 192  
 { D. Francisco Gonzalez Calvo. 190

TROPA.

Consejo de Guerra.

Sargentos 1.ºs. { D. Vicente Fernandez.. . . . 64  
 { D. Pedro García. . . . . 64  
 Idem 2.ºs..... { Victorio Barrasa . . . . . 54  
 { José Igualador. . . . . 55

En la Capitanía General.

Sargento 1.º... Francisco Alleu. . . . . 70  
 Otro..... Basilio Herrero. . . . . 50  
 Soldado..... D. Francisco Lentijo. . . . . 120

En la Intervencion militar.

Sargento 1.º... D. Eugenio Sanchez. . . . . 60  
 Soldado..... José Merino. . . . . 60  
 Sargento 2.º... Francisco Tudela. . . . . 60

Total. . . . . 4656

Valladolid 1.º de Noviembre de 1839. = El Habi-litado, Santiago Lainez y Carriola. = V.º B.º, Sua-rez.

D. Fausto Lázaro. D. Manuel Caballero.  
 D. Feliciano Perez. D. Dámaso Esteban.  
 D. Wenceslao Martín. D. Toribio Matilla.  
 D. Lorenzo Sancho. D. Santiago Valverde.  
 D. Fermín Lopez Puga. D. Felix Sarabia.  
 D. Juan Antonio Gaona. D. Ramon Moratinos.  
 D. Francisco Javier Santos. D. Bernardo Barragan.  
 D. Melchor Simon. D. Cándido Sanchez.  
 D. Andres Vazquez. D. Isidoro Escudero.  
 D. José Rodriguez.  
 D. José Francés.  
 D. Fausto Rosales.  
 D. Bartolomé Escudero.  
 D. Ignacio Ortega.  
 D. Manuel Calvo.  
 D. Leonardo Alonso.  
 D. Manuel Vazquez Abad  
 D. Mariano Pescador.  
 D. Enrique Bastardo.  
 D. Andres Gonzalez.

*Día 28.*

D. Bernardo del Prado.  
 D. Agustin Caballero.  
 D. Nemesio Barrigon.  
 D. Andres de Coca.  
 D. Salvador de la Cámara  
 D. Manuel Lopez Puga.  
 D. Paulino Prieto.

**COMUNICADO.**

*Señor Editor del Boletín oficial de Valladolid:*

En las últimas elecciones generales un crecido número de electores de la Provincia tuvieron la bondad de honrarme con su voto para Diputado, y otros muchos lo habrían hecho, según se me ha informado, á no haber sido retraídos de ello porque se les sugirió ya que no volvería de Francia, donde á la sazón me hallaba viajando, á ocupar mi puesto en caso de ser nombrado, ya que sería mas conveniente proponerme á S. M. para Senador, en atención á que había sido Prócer. En vista de esto, al aproximarse las nuevas elecciones, he creído debia de hacer saber á todos mis paisanos, por conducto de su apreciable Periódico, que me encuentro en esta Capital siempre dispuesto á emplear mis débiles esfuerzos en servicio de la Patria y de la Provincia: y asimismo que no seré elegible para Senador hasta el año de 1841 (18 de Marzo). Por lo demas hablando con los electores de la Provincia de Valladolid, ocioso sería estenderme, ni sobre mi vida pública y privada, ni sobre mis principios políticos, pues la una y los otros son arto conocidos de todos. Sí, me permitiré inculcarles la inmensa importancia de que todos cuantos tengan derecho á votar, se tomen el trabajo de acudir á sus Distritos electorales, conviniéndose antes en hacerlo en favor de una lista de seis hombres de orden, garantías y luces, á fin de que no se pierdan infinidad de votos, desparramándose sobre un gran número de candidatos como sucedió la última vez. Patriotismo decidido, perfecta union se necesitan en gran manera, puesto que del espíritu con que se hagan las próximas elecciones, depende el que se consoliden ó no la paz, la tranquilidad, y con ellas el Trono constitucional de ISABEL II y la Regencia de su augusta y benéfica Madre, de donde tan solo pueden emanar para la España la justicia, la ilustración, la prosperidad y riqueza, que son las señales únicas en que se conoce el verdadero progreso.

Agradecerá á V. la inserción de estas líneas su atento servidor Q. B. S. M., C. El Marqués de Sanfelices.

Gobierno político de la Provincia de Leon. =  
 Debiendo finalizar el día 31 de Diciembre próximo el arriendo de los tres portazgos establecidos para la conservación de la carretera que conduce á Asturias en la distancia que media desde esta ciudad al puerto de Pajares, situados en la venta de Riosequino, Puente de Alva y Villanueva de la Tercia, se sacan á público remate por el término de un año, que empezará en 1.º de Enero y concluirá en 31 de Diciembre de 1840. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo concurrirán á la Secretaría de este Gobierno Político á las doce en punto de la mañana en los días 2, 6 y 9 del próximo Diciembre, en donde se celebrará, bajo las condiciones que á continuación se expresan.

*Condiciones que se han de observar en la recaudación de los tres portazgos establecidos en la carretera de Asturias en la distancia que media desde esta Ciudad al Puerto de Pajares.*

1.ª Los arrendatarios de los portazgos se arreglarán en su recaudación á los aranceles aprobados por S. M., según se ha hecho en el presente año, cobrando 28 cuartos por cada carro cargado y 14 de vacío, 2 cuartos sin escepcion por cada caballería mayor y res vacuna, y uno por cada caballería menor y res de cerda, según se expresa en los mismos; siendo libres de pago los vecinos de los pueblos inmediatos á los portazgos por el tránsito que hicieren á labrar sus heredades, recoger sus mieses y ganados y cuando fueren á buscar leña á los montes para su consumo.

2.ª Los mismos arrendatarios han de ocupar los puntos de recaudación que hay en el día en la venta de Riosequino y puente de Alva componiéndose con sus dueños por el arriendo que tienen hecho, ó arrendando otros locales contiguos, ó bien haciéndolos por su cuenta, y ocupando la caseta de la carretera situada en el lugar de Villanueva que pertenece á la renta sin otra carga ni gravamen que los reparos menores y su conservación.

3.ª Darán fianzas suficientes del valor del arriendo de los portazgos con personas legas y abonadas á satisfacción del Sr. Gefe político, ó pondrán por lo menos en metálico dos mesadas adelantadas en la depositaria por vía de fianza; y en uno y otro caso entregarán mensualmente el importe del arriendo, debiendo ser las dos terceras partes en moneda de plata ú oro precisamente.

4.ª Han de hacer la espala de nieves en los puntos que sea necesario desde esta Ciudad al sitio de la Perruca en el puerto de Pajares, franqueando bien el camino para el tránsito de carros y caballerías, y no verificándola ó dejando de cumplirlo en los términos expresados, podrá el Señor Gefe político disponer que se ejecute á costa de los arrendatarios.

5.ª Al tiempo de tomar posesion de las casetas de los portazgos se harán cargo de los efectos que deban entregar sus antecesores correspondientes á la renta, y son en el de Villanueva la cadena, y en todos una mesa con cajón, un brasero con caja y paleta, tres sillas, el marco del ancho que deben tener las llantas de los carruages, la instrucción del ramo, una arca con dos llaves, un escudo de armas y una linterna.

Leon 6 de Noviembre de 1839. = Ramon Casariego.

## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 3 de Diciembre de 1839.

## ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

## ANUNCIO NUM. 539.

El Señor Intendente de esta Provincia por decretos de 23 y 25 del corriente, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, á saber:

Una heredad de viñas que en los términos de esta Ciudad, Zaratan y Arroyo perteneció al convento de Monjas de San Quirce de la misma, compuesta de 3 pedazos, de cabida en junto de 112 aranzadas y 384 cepas, y su casa-lagar, tasado todo en 46,683 rs., y rematado en 63,000.

Otra heredad de tierras en término de Bobadilla que perteneció al convento de Monjas Carmelitas Descalzas de Medina del Campo, compuesta de 32 pedazos, que hacen en junto 52 fanegas y 139 estadales, capitalizada en 19,800 rs., y rematada en 30,000.

Otra heredad de tierras que en el mismo término de Bobadilla perteneció al convento de Monjas Recoletas de Medina, compuesta de 59 pedazos, que hacen en junto 98 obradas y 277 estadales, tasada en 14,505 rs., y rematada en 16,100.

Otra heredad de tierras que en el propio término de Bobadilla perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de Medina del Campo, compuesta de 38 pedazos, de cabida en junto de 74 obradas y 206 estadales, tasada en 9,918 rs. y 12 mrs., y rematada en 9,930.

Y otra heredad compuesta de 6 pedazos, de cabida en junto de 31 obradas y 75 estadales, que en término de la referida villa de Bobadilla perteneció al suprimido convento de Dominicos de Medina, tasada en 6,003 rs. y 30 mrs., y rematada en 6,015.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 29 de Noviembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

## ANUNCIO NUM. 540.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 26 del corriente, se ha servido señalar el día 5 de Enero próximo y hora de doce á una de su tarde para el remate que se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Se-

ñor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico de la finca nacional siguiente:

Finca cuyo remate se anuncia.

Una casa que perteneció al convento de Monjas de San Quirce de esta Ciudad, sita en el casco de la misma, Plazuela de Santa María número 8, la cual consta de habitaciones altas y bajas, bodega con tres cubas enarcadas de hierro y un carral, comprendido todo en 1,456 pies cuadrados superficiales: vale en renta anual 1,095 rs.; y en venta, según la tasacion pericial 21,334, y según la capitalizacion de la Contaduria, con deducion del 10 por 100, 24,638. Esta casa está gravada con un censo perpetuo de 159 rs. 2 mrs. de rédito anual á favor del Hospital de Esgueva de esta Ciudad, cuyo capital ha de deducirse del valor en que quede rematada; y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instruccion de 1.º de Marzo de 1836, á fin de que los que deseen interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 29 de Noviembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

## ANUNCIO NUM. 541.

El remate de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, obtuvo el resultado siguiente:

Dos majuelos de cabida en junto de 7 aranzadas y 279 cepas, que en término de la villa de Olmedo pertenecieron al suprimido Monasterio de la Mejorada, capitalizados en 1,800 rs., se remataron en igual cantidad.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 30 de Noviembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

## PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de la finca nacional que en seguida se expresará, el Señor Intendente de esta Provincia ha se-

ñalado el día 15 de Diciembre próximo venidero de once á doce de su mañana para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de la villa de Olmedo ante su Alcalde constitucional, Comisionado subalterno de Amortizacion y Procurador Sindico.

Una huerta que en término de Hornillos perteneció al suprimido Monasterio de la Mejorada, como de 4 obradas, vale en renta anual 90 rs.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el indicado arriendo, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas citados. Valladolid 29 de Noviembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

**TERCER ANUNCIO.**

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de la finca nacional que en seguida se expresará, se ha señalado el día y hora que tambien se dirá para el remate que de ella se ha de celebrar, á saber:

En las oficinas de Arbitrios de Amortizacion ante el Señor Contador, Comisionado principal de los mismos y Escribano actuario.

*En 15 de Diciembre de once á doce de su mañana.*

Varias tierras en término de esta Ciudad á los pagos de Vega Fria, la Horniga, la Síndica, la Sillita, y una era fuera de las Puertas de Tudela, que pertenecieron al convento de Monjas de la Concepcion de la misma, las cuales ha llevado últimamente Bartolomé Alvarez: valen en renta 7 fanegas de trigo anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el día y hora que se cita. Valladolid 20 de Noviembre de 1839. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

**ANUNCIO.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el segundo remate en arrendamiento señalado para el día 24 del corriente de un quión de tierras de pan llevar, que en término de esta Ciudad y pago del caño Argales, soto de Medinilla y Geralda perteneció al convento de Monjas de Santi Espíritus de la misma, se señala para su remate en aparcería el día 10 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana en las oficinas del ramo.

Los que quieran interesarse en dicho arriendo en aparcería acudan con sus proposiciones al sitio designado en el día y hora que se cita. Valladolid 27 de Noviembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

**ANUNCIO UNICO.**

Habiéndose instruido el oportuno expediente para la venta en pública subasta de los bienes y frutos que en seguida se expresarán, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido señalar para el remate que de ellos se ha de celebrar en la Secretaria de esta Intendencia ante su Señoría, con asistencia de los Señores Gefes de Arbitrios de Amortizacion, el día 8 de Diciembre próximo venidero de once á doce de su mañana, á saber.

| <i>Bienes y frutos que han de subastarse.</i>                                                                               | <i>Rs. vn.</i> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Primeramente una mula pelicana de seis cuartas de alta poco mas ó menos, edad cerrada, su valor. . . . .                    | 440            |
| Una pollina cerrada pelo rucio, en. . . . .                                                                                 | 260            |
| Un carro viejo herrado y en muy mal estado, tasado en. . . . .                                                              | 200            |
| Un arado con su reja muy usado, en. . . . .                                                                                 | 24             |
| Cuatro legones de pico, á 14 rs. cada uno. . . . .                                                                          | 56             |
| Un azadon de boca, en. . . . .                                                                                              | 8              |
| Cinco rayaderas, á 6 rs. cada una. . . . .                                                                                  | 30             |
| Una zuela, en. . . . .                                                                                                      | 6              |
| Una pala en mal estado. . . . .                                                                                             | 1              |
| Dos pares de angarillas, á 5 rs. . . . .                                                                                    | 10             |
| Dos albardas, la una mediana en 4 rs., y la otra mejor en 12. . . . .                                                       | 16             |
| Unos aguaderos para verdura, en. . . . .                                                                                    | 8              |
| La verdura que existe en la huerta titulada de San Pablo, regulada en 20 cartos, á 4 reales cada uno. . . . .               | 80             |
| Las sogas y arcabuces de las dos norias de dicha huerta. . . . .                                                            | 120            |
| Y todas las verduras de la misma huerta, rebajados diezmos, sitio de plaza y demas encargos del gremio, tasadas en. . . . . | 4497           |
| <b>Total. . . . .</b>                                                                                                       | <b>5756</b>    |

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la compra de dichos bienes y frutos acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y hora citados, que siendo arreglas al pliego de condiciones que estará de manifiesto se les admitirán. Valladolid 29 de Noviembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Concluyen las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 365.

| <i>Provincia de Jaen.</i>                                                                                                                                                                                                 | Rs. vn. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| D. Joaquin Lamonedá, para D. Joaquin Tauste, remató un olivar llamado Rosalera, sitio Fuente del Rubio, término de Baeza, de una fanega y 3 cuartillos, con 54 matas, de la Congregación de San Felipe Neri, en . . . . . | 1.520   |
| D. Antonio de Cuesta remató una huerta, pago de los Frailes, rio y término de ella, de 9 celemines, con 3 olivas y frutales, de las monjas de los Angeles, en . . . . .                                                   | 2.800   |
| D. Manuel Carrillo remató otra id., sitio de Pedro Molina, en id., término de id. de dichas monjas, en . . . . .                                                                                                          | 14.800  |
| José Lopez remató una haza, de 2 fanegas y 11 celemines, con 16 olivos, término de id., de las monjas de Santa Ana, en . . . . .                                                                                          | 4.830   |
| D. Joaquin Lamonedá, para D. Alonso Alvarez, remató una hacienda de olivar, llamada Tinajar, sitio de Martín Malillo, con casa pequeña, de 16 fanegas 9 celemines y 776 olivas, del convento de la Victoria, en . . . . . | 19.014  |
| D. José Gutierrez, para D. Roque Correa, remató una huerta, sitio de Badillo de Lara, término de Bedmar, de 11 celemines, de los Mercenarios Calzados de ella, en . . . . .                                               | 2.300   |
| El mismo, para id., remató otra id. sitio de id., de 9 celemines con dos pies, de dicho convento, en . . . . .                                                                                                            | 1.200   |
| D. Joaquin Pardo, para D. Juan Isidro Gonzalez, remató un olivar sitio de la Cañada de la Yedra y Torreras, término de Baeza, de 4 fanegas y 6 celemines, con 238 matas, de los Carmelitas Descalzos de id., en . . . . . | 10.750  |
| Doña Petra Benés remató otro id., sitio del Llano del Cigarro, término de Ibros, de 3 fanegas y 4 celemines, con 189 matas, de dichas monjas, en . . . . .                                                                | 15.190  |
| D. Gregorio Moreno remató una Huerta sitio de la Torre de Juan Ramos, rio y término de Jaen, de 1 cuerda y 4 celemines, de las monjas de Sta. Clara de id., en . . . . .                                                  | 10.725  |
| D. Esteban Ruiz remató una suerte de tierra, en el sitio Coto del Molino, término de Menjíbar, de la Encomienda de Bedmar y Albarchez, en . . . . .                                                                       | 2.300   |
| D. Francisco Ramon Cañete remató una hacienda llamada Cañete, sitio de Amarguillo, término de Andújar, de 13 fanegas, con 587 olivos, de los Trinitarios y monjas de dicha orden de Andújar, en . . . . .                 | 25.000  |
| D. Gregorio Moreno remató una huerta con casa de teja, sitio del Puente de Tablas, rio y término de Jaen, de 1 fanega y 8½ celemines, de los Trinitarios de id., en . . . . .                                             | 12.625  |

|                                                                                                                                                                                                                         |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| D. Francisco Medina remató un olivar, sitio de Zorreras de la Fuente del Rubio, término de Baeza, de 11 celemines, con 42 matas, de las monjas de Sta. Catalina de Baeza, en . . . . .                                  | 1.212  |
| D. Manuel Archidona remató otro id., sitios de los Tres Caños, y Cuesta del Mojan, término de id., de 2 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos, con 100 matas, del convento de Carmelitas Descalzas de Baeza, en . . . . . | 3.300  |
| D. Juan de la Cruz Sanchez remató una haza de tierra-calma, de 4 fanegas, sitio de la Mata, término de Alcalá la Real, de las monjas Trinitarias, en . . . . .                                                          | 4.100  |
| D. Alonso Alvarez remató un olivar llamado S. Francisco, de 9 fanegas de cabida, con 401 matas, sitio de Rubiales, del convento de la Victoria, en . . . . .                                                            | 12.520 |
| D. Elias Moreno remató otro id., de 245 matas, sitio de los Escaloncillos, término de Rus, de 4 fanegas y 4 celemines, del convento de monjas de Sta. Clara de Baeza, en . . . . .                                      | 7.075  |
| D. Ildefonso Quesada remató otro id., sitio de Pedro Silvas, ó Casilla, término de id., de las monjas de Sta. Ana de id., en . . . . .                                                                                  | 1.250  |
| D. Gerónimo Serrano remató una haza de secano, sitio del Llano del Camino, de una fanega y 6 celemines, del convento de Sta. Clara, en . . . . .                                                                        | 850    |
| D. Miguel Martinez remató un olivar, sitio de Arcon de la Yedra, término de Baeza, de las monjas de la Magdalena, en . . . . .                                                                                          | 2.280  |
| D. Pedro de Mora Sanchez remató una haza, sitio de Valdelazacaya, término de id., de 6 fanegas y 2 cuartillos, de las monjas de San Ildefonso, en . . . . .                                                             | 5.083  |
| D. Antonio Leon remató una haza de tierra-calma, en el sitio de la Boca de Chatilla, término de Alcalá la Real, de 37 fanegas, de las Trinitarias de ella, en . . . . .                                                 | 9.300  |
| D. Antonio de las Casas remató un olivar llamado de la Sacristía, sitio de la Cañada de los Prados, término de Andújar, de 3½ ferrados, con 164 olivas, del convento de la Victoria de Andújar, en . . . . .            | 18.000 |

*Provincia de Leon.*

|                                                                                                                                                                                         |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| D. Ignacio Mateo Rodriguez remató el último de los 5 quifones en que se dividieron las heredades de pasto y monte de la Granja del Valsenseca, del monasterio de Sandoval, en . . . . . | 9.100 |
| El mismo remató el cuarto quifón de los 5 en que se dividieron dichas heredades, en id., de dicho monasterio, en . . . . .                                                              | 9.100 |
| El mismo remató el tercero de los 5 quifones en que se dividieron dichas heredades, en id., de dicho monasterio, en . . . . .                                                           | 9.500 |
| El mismo remató el segundo de los 5 quifones en que se dividieron dichas heredades, de dicho convento, en . . . . .                                                                     | 9.500 |

- El mismo remató el primero de los 5 quiñones en que se dividieron dichas heredades, en id., de dicho monasterio, en. . . . . 18.500
- D. Fernando Alvarez, para D. Pablo Lopez, remató el primero de los 3 quiñones en que se dividió la huerta nombrada Olivar, término de Villoria de Orbigo, de las monjas de ella, en. . . . . 8.200
- El mismo, para id., remató el segundo de los 3 id. en que se dividió dicha huerta en id., de dichas monjas, en. . . . . 8.200
- El mismo, para id., remató el tercero de los 3 id. en que se dividió dicha huerta en id., de dichas monjas, en. . . . . 8.200
- El mismo, para id., remató el último de los 5 quiñones, en que se dividió la huerta cercada la Grande, en Villoria, de las monjas de ella, en. . . . . 7.200
- D. Fernando Alvarez, para D. Pablo Lopez, remató el cuarto de los 5 quiñones en que se dividió la huerta nombrada Olivar, término de Villoria de Orbigo, de las monjas de ella, en. . . . . 7.200
- El mismo, para id., remató el tercero de los 5 id., en que se dividió dicha huerta, de dichas monjas, en. . . . . 7.200
- El mismo, para id., remató el segundo de los 5 id. en que se dividió dicha huerta, de las citadas monjas, en. . . . . 7.200
- El mismo, para id., remató el primero de los 5 id. en que se dividió dicha huerta, término de id., de dichas monjas, en. . . . . 7.200
- José Díez remató una casa en Leon calle de la Azabacheria, de las monjas de la Concepcion de ella, en. . . . . 18.550

*Provincia de Málaga.*

- D. Vicente Clavero remató una casa en Málaga, calle de Pedro Molina, n. 18, manz. 84, de las monjas de la Paz de ella, en. . . . . 18.225
- El mismo remató una casa en id., plaza de Gaona, n. 22, manzana 112, de las monjas de S. Bernardo de ella, en. . . . . 21.000
- D. Luis Ligrain remató una casa en Málaga, calle de Mosquera, n. 33, manzana 53, del convento de monjas Agustinas de id., en. . . . . 21.550

- D. Vicente Clavero remató otra id. en id., calle de la Cruz Verde, n. 2, manz. 109, de las monjas de Sta. Clara de ella, en. . . . . 16.233
- D. Juan Garcia, para ceder, remató otra id. en id., en el Ojo de Esparteros, n. 17, manz. 7, del convento del Cister, en. . . . . 29.000

*Provincia de Mallorca.*

- D. Antonio Orfila, para D. Juan Germano, remató el predio llamado el Peu del Toro, sitio en Mercadal, de los Agustinos de Toro, de dicha Isla, en. . . . . 135.000

*Provincia de Oviedo.*

- D. Nicolas Cabañas, para D. José Llana Valdés, remató una tierra nominada la Calzada, de  $\frac{2}{3}$  dia de bueyes, del monasterio de Cornellana, en. . . . . 467
- El mismo, para id., remató la mitad del trozo nominado de Llanon, de 5 dias de bueyes largos, manso y bravo, de dicho monasterio, en. . . . . 1.567
- D. Vicente Secades, para D. Juan Gonzalez Longoria, remató la mitad de la casa n. 5, sita en la plaza de Fondan, del convento de Sta. Clara de ella, en. . . . . 19.800

*Provincia de Toledo.*

- D. Juan Angel Hiniesta remató el tercer quinto ó suerte llamada la Venta, de la Dehesa de Valdecava, de las monjas de S. Clemente de Toledo, en. . . . . 380.736

*Provincia de Zamora.*

- D. Agustin Santander, para D. Genaro Sanchez, remató un quiñon de tierra termino de la villa de Alaejos, de 31 fanegas, de las monjas Trinitarias de Medina del Campo, en. . . . . 8.500
- D. Agustin Santander, para D. Genaro Sanchez, remató otro id. de id., en igual término, de 16 piezas, con 31 fanegas, de dicho convento, en. . . . . 8.500